
RESOLUCIÓN CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL

Expediente 2017-0576-TRA-PI



Solicitud de inscripción del nombre comercial:

LADY BLUE, SOCIEDAD ANÓNIMA, apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen 2017-7883)

Marcas y otros signos distintivos

VOTO 0170-2019

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las quince horas con veintiún minutos del nueve de abril del dos mil diecinueve.

Corrección de oficio del error material cometido en el Voto No. 0100-2019, de las diez horas con cincuenta y cuatro minutos del veinticinco de febrero del dos mil diecinueve, dictado dentro del presente expediente.

Redacta la juez Ortiz Mora, y;

CONSIDERANDO

ÚNICO. Visto el error material que contiene la resolución del Voto 0100-2019, emitido por este Tribunal a las a las diez horas con cincuenta y cuatro minutos del veinticinco de febrero del dos mil diecinueve, en el cual de forma errónea se consignó en el **“POR TANTO”**, después de **“Tribunal”** y antes de **“Notifíquese”**, **“manténgase el expediente en los archivos de este órgano”**, con fundamento en los artículos 157 de la Ley General de la

Administración Pública y 31 del Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo, Decreto Ejecutivo número 35456-J del 30 de marzo de 2009, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 169, el 31 de agosto de 2009, se procede a corregir el error material cometido, para que en el **“POR TANTO”** de la resolución del Voto 0100-2019, emitido por este Tribunal a las diez horas con cincuenta y cuatro minutos del veinticinco de febrero del dos mil diecinueve, se lea correctamente, **“Con fundamento en las consideraciones expuestas, se declara CON LUGAR el Recurso de Apelación, interpuesto por el licenciado Eduardo Díaz Cordero, en su condición de apoderado especial de la empresa LADY BLUE, SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 15:08:13 horas del 27 de setiembre del 2017, la que en este acto se revoca para que se continúe con el trámite de inscripción del nombre**



comercial . Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo- En todo lo demás se mantiene incólume dicha resolución. **NOTÍFIQUESE. -”.**

POR TANTO

Con fundamento en lo antes considerado, se corrige el error material cometido, para que en el **“POR TANTO”** de la resolución del Voto 0100-2019, emitido por este Tribunal a las diez horas con cincuenta y cuatro minutos del veinticinco de febrero del dos mil diecinueve, se lea correctamente, **“Con fundamento en las consideraciones expuestas, se declara CON LUGAR el Recurso de Apelación, interpuesto por el licenciado Eduardo Díaz Cordero,**

en su condición de apoderado especial de la empresa **LADY BLUE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 15:08:13 horas del 27 de setiembre del 2017, la que en este acto se **revoca** para que se



continúe con el trámite de inscripción del nombre comercial .
Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. En todo lo demás se mantiene incólume dicha resolución. **NOTÍFIQUESE. -”**.

Norma Ureña Boza

Kattia Mora Cordero

Roberto Arguedas Pérez

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora